



RESOLUCIÓN de la Viceconsejera de Políticas Educativas y del Viceconsejero de Formación Profesional, por la que se dictan normas complementarias que han de regular la elaboración del calendario escolar para el curso 2026-2027 de los centros públicos, a excepción de los Centros Integrados de Formación Profesional, de la Comunidad Autónoma del País Vasco en los niveles educativos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

Los Centros Integrados de Formación Profesional, dada su especificidad, contarán con normas propias relativas a la elaboración del calendario escolar. Por ello, no les será de aplicación lo dispuesto en la presente Resolución.

El calendario escolar del curso 2026-2027 de los Institutos de Educación Secundaria y Centros Públicos Integrales en los niveles educativos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, incluida la Formación Profesional Grado Básico, se ajustará a las siguientes normas:

1.- Todo el profesorado de los centros públicos se incorporará al centro el día 1 de septiembre para realizar las actividades relacionadas con el comienzo del curso 2026-2027. Las actividades lectivas no podrán comenzar antes del día 7 de septiembre de 2026. Por la implantación del nuevo sistema de formación profesional, el comienzo de las actividades lectivas en este nivel, se adelantan con respecto al cursos anteriores, pero estas, no podrán comenzar antes del día 3 de septiembre de 2026. El primer día lectivo podrá dedicarse a la presentación del curso 2026-2027.

Las clases del curso 2026-2027 finalizarán, a más tardar, el día 18 de junio de 2027. El periodo comprendido entre el último día de clase y el día 30 de junio se dedicará a tareas específicas de revisión y evaluación del curso, programaciones, elaboración de la Memoria Anual y todos aquellos actos administrativos que corresponda. Durante el mes de julio los miembros del Equipo Directivo del centro deberán cumplir con las obligaciones inherentes a sus cargos. Durante este mes y durante los otros días o periodos no lectivos del curso, (exceptuando el mes de agosto), siempre habrá, por lo menos, un miembro del Equipo Directivo presente en el centro o localizable de modo inmediato.

2.- En la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, el número de horas y días lectivos será como mínimo de 1.050 y 175 respectivamente.

Durante los meses de septiembre de 2026 y junio de 2027 las clases podrán impartirse únicamente por la mañana. También podrá suprimirse la jornada de tarde en el último día lectivo previo al comienzo de las vacaciones de Navidad, Semana Santa y Carnavales, con un máximo de dos tardes en todo el curso.

Durante el resto del curso las clases se impartirán en jornadas de mañana y tarde, si bien el Consejo Escolar del centro podrá aprobar por mayoría simple de votos la supresión de las clases en una tarde a la semana, para dedicar dicha tarde a la realización de actividades de formación del profesorado vinculadas con Proyectos de formación convocados por el Departamento de Educación, y siempre que para realizar tareas de formación relacionadas con los módulos elegidos por el centro sea necesario disponer de dicha tarde.

Además, el Consejo Escolar del centro podrá aprobar la no impartición de actividades lectivas en una segunda tarde a la semana, que se dedicará preferentemente a actividades de coordinación y/o formación conjunta del profesorado. Para adoptar esta decisión será necesaria una mayoría cualificada de 2/3 en cada uno de los siguientes sectores representados en el Consejo Escolar del centro: padres y madres, alumnado y profesorado.



Para hacer cualquier otra modificación del horario se deberá seguir el procedimiento establecido en la resolución de la Viceconsejera de Políticas Educativas sobre la organización del curso en los Institutos de Educación Secundaria.

De manera excepcional a lo establecido en los párrafos anteriores, los centros que participan en el proyecto Hezi+ podrán impartir las clases en horario de jornada continua durante todo el curso, bajo las condiciones que el propio proyecto establece.

En cualquiera de los casos anteriores se deberán ajustar los horarios para que, sea cual sea el número de tardes semanales sin clases, el número de sesiones lectivas sea de 30 semanales.

Los días de jornada de mañana y tarde la actividad lectiva será de 6 sesiones de clase, cada una de una hora, distribuidas del modo siguiente:

- Mañana: 4 sesiones de clase de 60 minutos de duración, distribuidas en dos periodos, separados por un recreo de 30 minutos.

- Tarde: 2 sesiones de clase de 60 minutos de duración.

Cuando estos centros de Educación Secundaria con jornada de mañana y tarde impartan exclusivamente la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, los días de jornada continua de los meses de junio y septiembre tendrán 6 sesiones de clase, todas de igual duración, que tendrán una duración mínima de 50 minutos cada una. Además, habrá uno o varios periodos de recreo que supondrán un mínimo de 30 minutos de descanso.

Los centros que impartan ESO y Bachillerato o ESO y FP, para coordinar los horarios de ambas etapas, podrán establecer un horario en el que todas las sesiones de clase del curso tengan una duración mínima de 55 minutos, tanto en los días de jornada única de mañana, incluidos los días de junio y septiembre, como en los días con jornada de mañana y tarde.

En cualquier caso, se deberán ajustar los horarios para que, sea cual sea el número de tardes semanales sin clases o la duración de éstas, se impartan todas las sesiones lectivas previstas en el currículo, incluso en los meses de junio y de septiembre.

En todos los casos, el horario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las clases de la mañana no empezarán antes de las 8:00 ni después de las 9:00 horas.
- b) Entre las jornadas de mañana y tarde deberá haber un descanso de al menos 1 hora.
- c) No se podrá impartir más de 3 horas de clase sin tener un periodo de recreo.
- d) Los periodos de recreo tendrán una duración mínima de 15 minutos. Si a lo largo de todo el día hubiera un único recreo éste deberá tener una duración mínima de 30 minutos.

3.- En 1º de Bachillerato el curso tendrá una duración mínima de 175 días de carácter lectivo, de los cuales 160, como mínimo, serán de clase efectiva. En ese cómputo de clase efectiva podrá incluirse la jornada de presentación del curso. En estos 160 días no podrán suspenderse las clases para realizar exámenes a los alumnos y alumnas con asignaturas pendientes, juntas de evaluación, claustros y otras actividades análogas.

En 1º de Bachillerato las 34 horas de clase semanales deberán impartirse a razón de 7 horas de clase durante 4 días de la semana y 6 horas de clase en un día de la semana previamente determinado. Todas las clases deberán tener una duración mínima de 55 minutos cada una.

En 1º de Bachillerato las clases concluirán el día 28 de mayo del año 2027, una vez impartido el periodo mínimo de 160 días de clase efectiva.

El periodo comprendido entre el 31 de mayo y el 18 de junio, ambos inclusive, se dedicará a la realización de las siguientes actividades:

- Realización de las pruebas y evaluaciones finales de la convocatoria ordinaria, entrega de notas y resolución de reclamaciones.

- Realización de las pruebas y evaluaciones finales de la convocatoria extraordinaria, entrega de notas y resolución de reclamaciones.

Este periodo no podrá contabilizarse dentro de los 160 días de clase efectiva, aunque sí se contabilizará dentro de los 175 días lectivos del curso.

4.- En 2º de Bachillerato el curso tendrá una duración mínima de 175 días de carácter lectivo, de los cuales 160, como mínimo, serán de clase efectiva. En ese cómputo de clase efectiva podrá incluirse la jornada de presentación del curso. En estos 160 días no podrán suspenderse las clases para realizar exámenes a los alumnos y alumnas con asignaturas pendientes, juntas de evaluación, claustros y otras actividades análogas.

En 2º de Bachillerato las 33 horas de clase semanales deberán impartirse a razón de 6 horas de clase durante 2 días de la semana y 7 horas de clase en tres días de la semana previamente determinados. Todas las clases deberán tener una duración mínima de 55 minutos cada una.

En 2º de Bachillerato las clases ordinarias del curso 2026-2027 concluirán el día 14 de mayo del año 2027.

El periodo comprendido entre el día 17 de mayo y el 18 de junio, ambos inclusive, se dedicará a la realización de las siguientes actividades:

- Realización de las pruebas y evaluaciones finales de la convocatoria ordinaria, entrega de notas y resolución de reclamaciones.
- Impartición de clases que estarán destinadas a la preparación de las pruebas de la EAU y de las pruebas de la convocatoria extraordinaria. A las clases de preparación de las pruebas de la convocatoria extraordinaria tendrán obligación de acudir todos los alumnos y alumnas que tengan alguna materia pendiente de aprobar, estando también abiertas al resto de alumnos y alumnas del curso correspondiente. En cualquier caso, bien mediante estas clases, bien mediante la organización de otras clases o actividades alternativas, los centros deberán garantizar que todo el alumnado de 2º de Bachillerato reciba, como mínimo, los 160 días de impartición efectiva de clases establecidos en la Orden de 10 de marzo de 2008.
- Realización de las pruebas y evaluaciones finales de la convocatoria extraordinaria, entrega de notas y resolución de reclamaciones.

Los periodos dedicados a la realización de las pruebas y evaluaciones finales, entrega de notas y resolución de reclamaciones de las convocatorias ordinaria y extraordinaria, no podrán contabilizarse dentro de los 160 días de clase efectiva, aunque sí se contabilizarán dentro de los 175 días lectivos del curso.

5.- En la Formación Profesional el curso tendrá una duración mínima de 175 días de carácter lectivo, de los cuales 165 (33 semanas)¹ serán de impartición del currículo (clase efectiva). En ese cómputo podrá incluirse la jornada de presentación del curso. Todas las sesiones de clase serán de 60 minutos, excepto cuando la coordinación entre los horarios de Bachillerato y Formación Profesional exijan su adecuación en aquellos días en que se imparten 7 sesiones diarias de clase o en los que se realicen otros proyectos con el alumnado, en cuyo caso las clases podrán tener una duración mínima de 55 minutos cada una. En los 165 días de clase mencionados, no podrán suspenderse las clases para realizar exámenes, juntas de evaluación, claustros y otras actividades análogas.

¹ En los **Ciclos Formativos de Formación Profesional con una duración inferior a 2000 horas**, el primer curso tendrá, igualmente, una duración mínima de 165 días de clase efectiva. En el segundo curso, el calendario se establecerá teniendo en cuenta la duración de cada Ciclo Formativo y garantizando que a todo el alumnado se le imparte el cómputo total de horas que establece la norma que fija el correspondiente currículo.

En cualquier caso, las pruebas, reclamaciones y entrega de notas de:

A. Grados A, B y C:

Una vez finalizados y como muy tarde, el 25 de junio de 2027.

B. Grados D (Ciclos LOE):

- a. 1ª Evaluación final de 1º
- b. 1ª Evaluación final de 2º

C. Grados D (Ciclos LOGSE):

- a. Final ordinaria de 1º
- b. Final ordinaria de ciclo

D. Grados E (Cursos de Especialización):

- a. 1ª Evaluación final

deberán estar finalizadas, como muy tarde, el día 4 de junio.

También, las pruebas, reclamaciones y entrega de notas correspondientes a:

A. Grados D (Ciclos LOE):

- a. 2ª Evaluación Final de 1º
- b. 2ª Evaluación Final de 2º

B. Grados D (Ciclos LOGSE):

- a. Final extraordinaria de 1º
- b. Final extraordinaria de ciclo

C. Grados E (Cursos de Especialización):

- a. 2ª Evaluación Final

deberán estar finalizadas, como muy tarde, el día 25 de junio.

Las pruebas de los grados C, B y A se llevarán a cabo una vez finalizados los mismos, tendrán una convocatoria por curso en el caso de los grados B y A, y en los grados C de dos convocatorias.

El calendario de actividades del alumnado incluido en planes de formación dual en régimen de alternancia deberá respetar lo establecido en el documento, contrato o acuerdo, que da soporte a cada plan y aprobado reglamentariamente.

En los aspectos no regulados en esta resolución, se tomará como referencia lo que se pudiera indicar en las instrucciones que establezca la Dirección Planificación y Organización de la Viceconsejería de Formación Profesional para los Centros Integrados de Formación Profesional.

6.- El calendario de finalización del último curso de cada nivel educativo se deberá fijar teniendo en cuenta las fechas establecidas para los procedimientos de acceso a las enseñanzas posteriores, de forma que se garantice el derecho del alumnado a participar en dichos procedimientos.

7.- Si por razones de fuerza mayor se viese disminuido el número de días de clase, se reajustará el calendario para llegar al número total de días establecidos, respetando en cada caso los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras.

Las ausencias de los alumnos y alumnas de las clases, incluso en el caso de ser colectivas, no deben impedir al centro seguir ofertando las clases según los horarios oficialmente programados.

En los casos de reajuste de calendario se seguirá el mismo procedimiento que en la elaboración inicial del mismo. Si el Órgano de Gobierno competente no hiciese la propuesta de



reajuste, la Inspección de Educación demandará su elaboración. En caso de no tener respuesta, la Inspección de Educación reelaborará el calendario y lo comunicará al centro.

8.- A efectos de la elaboración del calendario escolar, serán festivos los días que tengan tal carácter según el calendario oficial de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma del año correspondiente, así como los días de las festividades patronales de la localidad y del territorio correspondiente. En ningún caso podrá contabilizarse alguno de estos días festivos dentro del cómputo de los días lectivos ni dentro del cómputo de los días de impartición efectiva de clases.

Los centros podrán, si lo desean, declarar festivo el día de la fiesta patronal de un determinado nivel educativo, celebrándola en el día que corresponda o en otro que elijan en su sustitución. Asimismo, podrán si lo desean, unificar en un solo día la festividad patronal de los diferentes niveles que imparta el centro. En ningún caso podrá contabilizarse este día festivo dentro del cómputo de los días lectivos ni dentro del cómputo de los días de impartición efectiva de clases.

9.- Las vacaciones de Navidad incluirán al menos el periodo comprendido entre el día 24 de diciembre de 2026 y el día 6 de enero del año 2027, incluido.

Las vacaciones de Semana Santa incluirán al menos los días comprendidos entre el 25 y el 29 de marzo del año 2027, ambos inclusive.

10.- La tramitación de la propuesta de calendario escolar se ajustará a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden del consejero de Educación, Universidades e Investigación de 10 de marzo de 2008, (BOPV de 25 de abril de 2008).

El órgano encargado de elaborar la propuesta de calendario será el Consejo Escolar del centro. Si algún centro no tuviera constituido su Consejo Escolar la elaboración de la propuesta del calendario para el próximo curso corresponderá al Claustro del profesorado.

Antes del día 1 de junio de 2026, este incluido, los directores o directoras de los centros elaborarán la propuesta de calendario a través de la aplicación informática diseñada al efecto por el Departamento de Educación y siguiendo las instrucciones que les sean comunicadas por la Inspección de Educación. En dicha aplicación señalarán la fecha de aprobación de la propuesta de calendario por el Consejo Escolar del centro. El acta de la sesión en que la propuesta de calendario fue aprobada por dicho órgano se archivará en el centro, a disposición de la Inspección de Educación.

Los centros que compartan servicios de transporte y/o comedor deberán presentar una propuesta de calendario común a todos ellos, aprobada por los Consejos Escolares de todos los centros implicados. Del mismo modo, en los Centros Públicos Integrados se procurará que la distribución del calendario semanal facilite la coincidencia de todo el profesorado a fin de poder realizar sesiones de coordinación y formación conjuntas.

11.- En el caso de que algún centro no remita su propuesta de calendario dentro del plazo señalado, o no se apruebe su propuesta, se le adjudicará de oficio el calendario que fije la correspondiente Delegación Territorial de Educación.

Vitoria-Gasteiz, a fecha de firma electrónica.

Lucia Torrealday Berruero
VICECONSEJERA DE POLÍTICAS
EDUCATIVAS

Jon Mirena Labaka Intxauspe
VICECONSEJERO DE
FORMACIÓN PROFESIONAL